GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

FOLIO VEINTIOCHO (28)
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN No.02 -SG-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes junio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver la solicitud de Reclamo Administrativo en cuya suma se indica: **"SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VÍA JUDICIAL SOLICITANDO LA NIVELACIÓN SALARIAL DE ACUERDO A MI NOMBRAMIENTO Y REAJUSTE RETROACTIVO DESDE LA FECHA DE MI NOMBRAMIENTO, EN VIRTUD DE NO GOZAR DE LOS SALARIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LEY DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR, LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y SU REGLAMENTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-PODER."**, presentado por el abogado JEAN MANUEL CASTRO BROCATO, quien actúa en representación legal de la servidora Pública **ERLINDA DANIELA TURCIOS MUNGUIA**, en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021).- **CONSIDERANDO:** Que acorde con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedió a solicitar a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los informes y dictámenes de Ley respectivos, dándose traslado del presente documento a la Subgerencia de Recursos Humanos y Dirección General de Servicios Legales.- **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se dio traslado a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, para la emisión del informe respectivo. Que la Subgerencia de Recursos Humanos emitió Informe técnico- jurídico, de fecha 12 de marzo de 2021, del cual se desprende la siguiente información *sobre la situación laboral de la servidora Publica **ERLINDA DANIELA TURCIOS MUNGUIA** quien ingreso a esta Secretaría de Estado, mediante Acuerdo N° 349-SRH-2013, en fecha 14 de noviembre de 2013, en el cargo de Oficial de Traducciones, puesto acogido por el Régimen de Servicio Civil, con un sueldo de doce mil lempiras exactos (L.12, 000.00); que posteriormente, se le otorgo un ascenso mediante Acuerdo N°024-SRH-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, al puesto de Asistente Ejecutivo, con un sueldo de veintidós mil lempiras exactos (L. 22,000.00) puesto también amparado bajo el Régimen de Servicio Civil, por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos informa: que lo establecido en la Tabla de Equivalencias y de Puestos y Salarios son "sueldos Máximos en Lempiras" es decir, el salario de la servidora pública no podrá exceder esa cantidad, por lo que se le puede otorgar un salario inferior al que está establecido en la Tabla; Que la ley del Servicio Diplomático y Consular no aplica a la Señora ERLINDA DANIELA TURCIOS MUNGUIA, ya que no forma parte del Escalafón Diplomático; la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda que en vista de la cantidad de sentencias emitida por la Corte Suprema de Justicia bajo el mismo criterio, a la Servidora Pública ERLINDA DANIELATURCIOS MUNGUIA en el mencionado reclamo Administrativo*; no obstante, si bien el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, señala que la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras no aplica a la Señora ERLINDA DANIELA TURCIOS MUNGUIA por no formar parte del Escalafón Diplomático, concluye que *ES PROCEDENTE* el Reclamo Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se dio traslado a la Dirección General de Servicios Legales, procediendo a emitir Dictamen Legal N° 001-DGSL-2021 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el cual sustenta en los siguientes considerandos: *SEGUNDO: Que de conformidad al artículo 65 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; "Todos los Funcionarios y Servidores Públicos del Servicio Interno y Servicio Externo, devengan un sueldo que se determina en consideración al cargo, rango o nivel que ostenten, según sea el caso, para lo cual se establece la Tabla de equivalencias*

FOLIO VEINTISIETE 27
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

TERCERO : Que el artículo 66 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras determina lo siguiente " El sueldo de los Funcionarios Públicos y Servidores públicos del Servicio Diplomático y Consular sea que se desempeñe en el Servicio Interno o en el Servicio exterior, está determinado en el Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría". CUARTO: Que el artículo 58 de la Ley de Servicio Civil establece que: "Las disposiciones de esta Ley son de orden público y en consecuencia su observancia en obligatoria"; y DICTAMINA: Que es PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado Jean Manuel Castro Brocato, en representación de la Servidora Pública ERLINDA DANIELA TURCIOS MUNGUIA, de conformidad a lo que establece la Ley.

POR TANTO: **La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional,** en pleno uso de las facultades de que está investida, conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 59, 256, 257 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos, 65, 66 de la Ley de Servicio Diplomático y Consular; 4 y 9 del Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **RESUELVE** Declarar **PROCEDENTE** la nivelación Salarial conforme a lo establecido en la Tabla de Equivalencias, efectiva a partir de su ascenso como Asistente Ejecutivo, en la clasificación de Técnico Administrativo III.- En consecuencia instrúyase a la Gerencia Administrativa la ejecución de la presente resolución en el plazo que al efecto determine la Ley.- **NOTIFIQUESE.-**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL HONDURAS C.A.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL SECRETARIA GENERAL HONDURAS C.A.

MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General

EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021 NOTIFICADO EL ABOGADO JEAN MANUEL CASTRO BROCATO DE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN LA MISMA FECHA CUANDO SON LAS 11:40am.